

ACTA DE COMPARECENCIA

San José, a las nueve horas del veintiuno de noviembre del dos mil trece, se solicitó reunión conciliatoria para el día de hoy en el Departamento de Relaciones Laborales del Ministerio de trabajo, se presenta como la parte patronal el señor Ronny Solano Porras, Gerente de Finca cédula 2-537-964 en compañía de su asesora legal la Licenciada Sylvia Bejarano Ramírez, cédula 1-526-291 y el señor Juan Marcos Salazar Rojas, de Recursos Humanos, cédula 4-115-757 y de parte del Sindicato SITRAP, el señor Didier Alexander Leitón Valverde, cedula 7-088-277, secretario general, y los representantes de base sindicales los señores: Carmen Fonseca Pérez, cédula 5-215-237, Juan Hernández Fonseca, cédula 3-192-879, Eddie Ramos Hernández, cédula 3-282-937, las partes manifiestan:

Parte Patronal y Parte Sindical llegaron a los siguientes acuerdos:

Punto Uno: Se deja sin efecto la Agenda del 4 de junio del 2013 y se acoge la agenda del 24 de octubre del 2013.

Punto Dos: Sobre la Libertad de libre tránsito: La empresa indica que en fiel cumplimiento con la legislación vigente los representantes debidamente acreditado de SITRAP podrán visitar la empresa siempre y cuando no se entorpezca, interrumpen o se altere el normal desempeño de las labores e igualmente se resguarde en todo momento la seguridad que debe proporcionar la Empresa no solo a sus propios trabajadores sino también a cualquier tercero que con cualquier motivo visite o ingrese a las instalaciones de la Compañía. Para tal fin el sindicato proporcionará los nombres de los representantes de SITRAP que harán tales visitas.

En caso de que el sindicato o sus representantes lo consideren necesario podrán comunicarse ya sea por correo electrónico o bien por teléfono con el Gerente de finca, en este momento el Ing. Ronny Solano al número 88501141.

Cuando se hagan acompañar de otras personas diferentes a las autorizadas deben comunicarse previamente con la Gerencia antes dicha con dos días de anticipación.

Punto Tres: De la no Interferencia: La empresa respeta la no interferencia de personeros, o jefaturas en las funciones o fines que por ley le son reconocidas al sindicato, sus representantes y afiliados.

En cuanto a la solicitud del derecho de reuniones con trabajadores se indica que se pueden realizar siempre y cuando no se interrumpa o entorpezca las labores y el desempeño de la empresa y por lo tanto se respetará el derecho de reuniones de los afiliados al sindicato así como de aquellos otros trabajadores que por voluntad deseen asistir.

El sindicato manifiesta su satisfacción con el compromiso de la empresa de respetar la libertad sindical, y no hacer ninguna actividad que limite este derecho de los y las trabajadoras.

Punto Cuatro: De las facilidades de los representantes de base sindical: la empresa dará un permiso al mes con goce de salario promedio del representante sindical que lo solicite. El salario se calculará con base a la planilla del último mes de ese representante. Este permiso no es acumulable y podrá ser utilizado en forma discrecional.

SITRAP manifiesta que hará uso de este día mensual, sin embargo consideramos que facilitar únicamente un día con pago por mes para dirigentes de base sindical para participen en actividades sindicales, es violatorio a los convenios y la recomendación 143 de la OIT en cuando a las facilidades que se deben de dar a los representantes de los trabajadores en los centros de trabajo para que ejerzan su labor de representación de trabajadores, además, dicha limitación es discriminatoria en relación con otras formas de representación laboral que existen en la finca, como el comité permanente, ya que a esta figura la empresa le da más facilidades como por ejemplo una visita de campo al mes a todos los miembros con goce de salario promedio, charlas con el pago de pasajes y viáticos, pagando y facilitando también los instructores para que impartan estas charlas, inclusive cuando esta no es una organización auténtica de trabajadores, como si lo es el sindicato, por lo que el sindicato se reserva el derecho de replantear este punto

Punto cinco: Dedución de cuotas sindicales: Las cuotas sindicales le serán pagados al sindicato por medio de transferencia electrónica.

Punto Seis: Del procedimiento para quejas: Considerando que la armonía obrero patronal constituye la principal base para el buen funcionamiento de las relaciones laborales entre las partes, se conviene establecer el siguiente procedimiento para la atención y resolución de sugerencia, peticiones y reclamos:

a- toda queja, sugerencia, petición o reclamo individual o colectiva será planteado directamente por el trabajador o trabajadores o bien por medio del comité de base sindical al Jefe inmediato o administrador de la finca verbalmente o por escrito dentro de los días laborales al hecho que los motiva, a un término no mayor de dos días siguientes y de la misma forma deberá dársele respuesta.

B.- No estando conforme con la resolución del jefe inmediato o administrador, deberá presentarse la queja con la mayor brevedad posible ante el gerente, quién dará la resolución a más tardar dentro de los tres días laborales siguientes, de la misma forma que la recibió.

c- No existiendo acuerdo entre las partes el asunto será planteado por escrito ante la Gerencia General de la Bananera Córcega quién se reunirá con el comité de base sindical y/o representantes de la Junta directiva del sindicato en un plazo de siete días posteriores a la recepción del planteamiento para buscar solución satisfactoria al asunto.


Mientras se tramita el caso dentro de los plazos contemplados se entenderá suspendida cualquier prescripción laboral tanto en beneficio como en perjuicio del trabajador.

D-No existiendo acuerdo entre las partes los trabajadores y la empresa podrán plantear el asunto ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para el trámite de conciliación

administrativa. Si aún no hubiere acuerdo la parte que considere perjudicada podrá plantear el problema ante de los Tribunales competentes para obtener una resolución definitiva.

Punto Siete: De la Vitrina: La empresa dispondrá de un espacio para colocar una vitrina para uso exclusivo del sindicato. El lugar de la colocación de la misma el comité de Base Sindical y la Gerencia de la finca se pondrán de acuerdo en la próxima semana.

Punto Ocho: Que por esta única vez la empresa reconocerá el permiso del día de hoy, con goce salario promedio a los señores: Eddie Ramos Hernández y Carmen Fonseca Pérez.


MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

Departamento de Relaciones de
Trabajo
Dirección General de Asuntos Laborales

Leído lo anterior, firmamos en la ciudad de San José, a las catorce horas cuarenta y seis minutos del veintiuno de noviembre del dos mil trece.

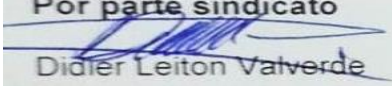
Por parte patronal

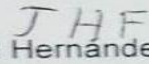

Ronny Solano Porras


Juan Marcos Salazar Rojas


Licda. Sylvia Bejarano Ramirez

Por parte sindicato

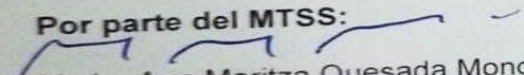

Didier Leiton Valverde


Juan Hernandez Fonseca


Eddie Ramos Hernandez


Carmen Fonseca Pérez

Por parte del MTSS:


Licda. Ana Maritza Quesada Monge
Conciliadora Laboral

